

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *26 de diciembre de 2017.-*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Público Oficial de Fabián Alberto Rodríguez y Mónica Beatriz Gallardo en la causa Banco de la Nación Argentina c/ Rodríguez, Fabián Alberto y otro s/ ejecución hipotecaria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

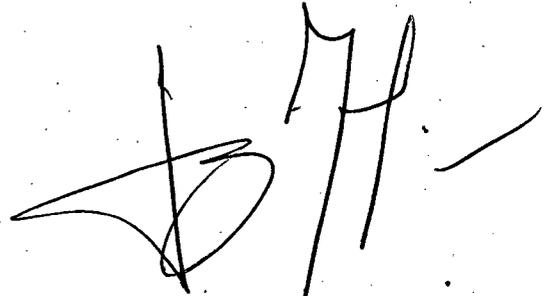
Que el apelante no cumplió con el recaudo establecido por el artículo 7º, inc. c, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.



for de voto

HORACIO ROSATTI



JUAN CARLOS MAQUEDA

VO-/-



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-// - TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.


HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Fabián Alberto Rodríguez y Mónica Beatriz Gallardo, representados por el Dr. Daniel Rubén Darío Vázquez, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la ciudad de Mar del Plata.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Dolores.